



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Declárese Área Natural Protegida bajo la modalidad “Paisajes Protegidos”, el inmueble denominado La Chinita, de conformidad a lo establecido en la Ley 10.479 de Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, propiedad de la Municipalidad de Villaguay, ubicada en el área comprendida en la zona suburbana perteneciente al ejido de la ciudad de Villaguay, con una superficie total de 8,19 ha, compuesto por una parcela, identificada con la partida provincial N° 107.526, con el plano N° 15.802, matrícula provincial N° 346, en coordenadas 1) Noroeste 31°50'11.21”S, 59°00'16.93”O; 2) Suroeste 31°50'18.82”S, 59°00'01.45”O; 3) Noroeste 31°50'11.42”S, 59°00'01.45”O; 4) Sureste 31°50'19.03”S, 59°00'01.59”O.

Artículo 2º: De forma.

**JUAN MANUEL ROSSI
DIPUTADO PROVINCIAL
JUNTOS POR ENTRE RÍOS
AUTOR**

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con la presente iniciativa buscamos incorporar una fracción de una propiedad perteneciente a la Municipalidad de Villaguay, denominada “La Chinita”, al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas previsto por la Ley 10.479. Actualmente, la misma es una reserva natural municipal que fue creada mediante el Decreto Municipal 743 el día 17 de noviembre de 2008¹.

Ubicada en antiguas canteras abandonadas, esta área natural de 8,19 ha alberga un relicto de bosques semi-xerófilos en buen estado de conservación. Estos bosques, que en el pasado fueron abundantes y que ahora ocupan pequeñas áreas comparada con las que anteriormente tuvieron, se conectan de manera continua con las zonas boscosas aledañas al arroyo Villaguay, formando un corredor biológico que proporciona conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat.

En La Chinita se encuentran poblaciones de especies de alto valor para su conservación, tales como el viracho (*Mazama gouazoubira*), declarado Monumento Natural Provincial en el año 2018; la tortuga pintada (*Trachemys dorbigni*), catalogada como especie amenazada a nivel nacional y el guayabo colorado (*Myrcianthes cisplatensis*). Además, la zona alberga especies poco comunes en la provincia como el carpintero lomo blanco (*Campephilus leucopogon*), el yacaré overo (*Caiman latirostris*) y el tembetarí (*Zanthoxylum rhoifolium*).

La conservación de estas especies (más otras no mencionadas anteriormente) y los bosques semi-xerófilos, es lo que justifica la incorporación de La Chinita al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas bajo la categoría de manejo “Paisajes Protegidos”. Esta categoría está definida en el artículo 24 de la Ley 10.749, el cual comprende “a los paisajes naturales, seminaturales y de carácter cultural, dignos de ser preservados en su condición tradicional o actual”.

1

<http://villaguay.gob.ar/boletindigital/documentos/Ejecutivas/Decretos/2008/11%20-%20Noviembre/D743-2008.pdf>

Con la aprobación de este proyecto de ley y la posterior implementación del plan de manejo, se fortalecerán las actividades de conservación de los ecosistemas actualmente en desarrollo. Asimismo, su ubicación dentro del ámbito suburbano de la ciudad de Villaguay ofrece una oportunidad conveniente para promover actividades de educación ambiental, investigación científica, valoración histórica y difusión de valores culturales por parte de las instituciones educativas y la comunidad en general.

Por otra parte, la Municipalidad de Villaguay ha manifestado su compromiso con la gestión sostenible de este espacio, en consonancia con los principios de conservación del medio ambiente y la biodiversidad local. Esto permitirá preservar un sector verde en un ejido urbano que ha experimentado un notable crecimiento urbanístico en los últimos años, a la vez que se suma un atractivo turístico que enriquece la oferta de la ciudad.

Es importante destacar que se ha presentado oportunamente el plan de manejo correspondiente, como lo establece el artículo 28 de la Ley 10.749. Este plan, evaluado favorablemente por la Dirección de Ordenamiento Territorial, Áreas Naturales Protegidas y Biodiversidad, dependiente de la Secretaría de Ambiente, cuenta con el antecedente de un convenio suscrito entre dicha Secretaría y la Municipalidad de Villaguay.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

JUAN MANUEL ROSSI
DIPUTADO PROVINCIAL
JUNTOS POR ENTRE RÍOS
AUTOR

ANEXO

DEPARTAMENTO VILLAGUAY - EJIDO DE VILLAGUAY - ZONA CHACRAS - PARTE CHACRA N.º 14 PROPIEDAD DEL

ESTADO NACIONAL ARGENTINO

INSCRIPCIÓN N.º 23-12-48

F.º 46

11 3 Urbano

PARTIDA N.º 107.526

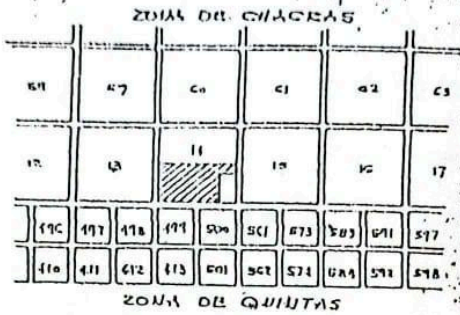
PARANA, DICIEMBRE 1976

ESCALA 1:5.000

OFICIAL



ESQUEMA DE UBICACION



ZONA 2.a

ANTECEDENTES

Del Plano del Ejido de Villaguay - Año 1929

[Signature]
 ANGEL B. YUGDAR
 Agrult. Loc. Matr. 665
 Angostura y D. Bergo - Pto.

MINISTERIO DE ECONOMIA
 DIRECCION DE CATASTRO
 ENTRE RIOS
 DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO
 CONTROLADO
 REGION PLANO
 DIVISION REGISTRO

s/t. Chacra 13 - foresteras de Héctor MANOZ DOBERT

s/M. María del Carmen MANOZ DOBERT
(Plano 12127)

CALLE CERRADA (Tierra) a = 25.00 m.
1-2 = N. 0° 52' E. = 252.74 m.

s/t. Parla Chacra 14.
s/M. Jose Demigio CHULLA

2-3 = S. 89° 00' O. = 414.00 m.

4-5 = N. 07° 08' O. = 100.00 m.

5-6 = S. 50° 52' O. = 203.70 m.
s/t. y s/M. Jose R. CHULLA

s/M. Ex-Ruta NAC. N° 12 (Tierra) a = 25.00 m.

s/t. Chacra 15 - Jose Remigio CHULLA

6-1 = N. 89° 08' O. = 314.20 m.
s/M. EX-RUTA NAC. N° 10 (Tierra) a = 25.00 m.

s/t. Quinta 499

s/t. Quinta 500

s/t. Salvador GRACIANI

SUPERFICIE s/t. y s/M. ... 8 ha. 19 a. 61 c



Paraná, 28 de febrero de 2024

INF. TÉCNICO N°: 002/24 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
Ref.: E.R. U.N°2.969.984:
Asunto: S/INCORPORACIÓN AL SISTEMA PROVINCIAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS LA RESERVA NATURAL MUNICIPAL "LA CHINITA" - MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE ENTRE RÍOS
BIÓL. PABLO ACEÑOLAZA
S _____ / _____ D

Nos dirigimos a Ud. en vista de la presentación del Plan de Manejo 2023-2028 del Área Protegida "La Chinita" realizada por la Municipalidad de Villaguay, el 5 de diciembre de 2023 y remitido a esta Dirección según lo dispuesto por Ley N°10.479/17, su Decreto Reglamentario N°2.474/19 M.P. y la Resolución N°1.298/20 S. A.

Antecedentes:

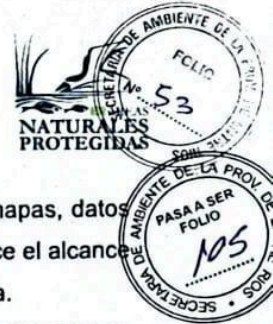
El predio se ubica en una zona suburbana dentro del ejido de la ciudad de Villaguay, a unos 4 km del centro cívico de la misma, en el departamento Villaguay, centro de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina. El predio pertenece a la Municipalidad de Villaguay y cuenta con una superficie total de 9,49 has.

Es un área protegida creada por Decreto Municipal N° 743/08 el 17 de noviembre del año 2008, perteneciente a la Municipalidad de la ciudad de Villaguay, transferida por parte del Estado Nacional a la Municipalidad.

En la reserva se desarrollan, actualmente, actividades de educación ambiental a través de visitas guiadas para grupos escolares y público en general.

Fundamentación:

Visto el Plan de Manejo y de acuerdo a los puntos del instructivo de planes de manejo (Res. 1298) se puede observar que:



1. Se realiza una descripción del área con sus correspondientes mapas, datos geográficos y justificación de la propuesta. A su vez, se establece el alcance geográfico y temporal que comprendería la incorporación del área.
2. Se describe el uso actual del suelo, mencionando las actividades que se realizan actualmente en la zona.
3. A continuación, se presentan las características biogeográficas, ecológicas y de biodiversidad, en donde se permiten observar una caracterización general de la región y de los ambientes que la componen.
4. Se delimitaron dos GUVAS: Bosque semixerófilo y Cavas.
5. Relevamiento ambiental de base: se realizaron los muestreos de aves y vegetación durante dos campañas los días 03, 04 y 10 de junio de 2023.
 - Vegetación: se presenta correctamente un muestreo por transectas únicamente en zona de bosque. Se recomienda, para próximos muestreos, utilizar técnicas de muestreo de macrófitas para incluir la variabilidad de las mismas en los relevamientos.
 - Aves: se realizaron puntos fijos de conteo, con un radio de 50 metros a la redonda, identificando 34 especies de aves. Los puntos seleccionados se encuentran, en su mayoría, ubicados sobre los límites de la reserva, pudiendo sus resultados verse afectados por el efecto borde. Se sugiere para próximos muestreos incluir puntos en zonas más internas de la reserva.
 - Se sugiere para próximas presentaciones, incluir siempre los nombres comunes al lado del científico, incluidos los gráficos presentados.
6. Se identificaron "Objetivos de conservación", los cuales pueden nombrarse como los Valores de Conservación de la Reserva para unificar el lenguaje con otras reservas, los mismos son:
 - Bosque semixerófilo.
 - Poblaciones de aves.
 - Población de Yacaré Overo (*Caiman latirostris*).
7. Se destaca la realización de dos talleres participativos en donde se permite acceder a la comunidad a conocer y aportar información al Plan de Manejo.
8. Se identifican fortalezas, necesidades, amenazas y oportunidades a partir de lo relevado en los talleres participativos y el equipo técnico que acompaña.

9. Se presenta correctamente el objetivo de creación del área, con sus objetivos particulares.
10. Categoría propuesta: Paisaje Protegido.
11. Estructura orgánica: se sugiere considerar la figura de un/a intendente/a o coordinador/a específico del área protegida, ya que esto permite una gestión más eficiente de la misma. A su vez, se destaca la figura del/la Guardaparque, como un rol fundamental para el funcionamiento.
12. Zonificación funcional interna: se plantea zonificación con una "zona de uso intensivo", una "zona de uso extensivo" y "zona buffer".
 - Se sugiere incluir análisis de capacidad de carga y nivel de decibeles permitidos en las próximas entregas de los informes anuales.
13. Para la zonificación funcional externa se diferencia:
 - Zona de amortiguación o buffer: esta área tiene implicancias legales, es decir, se encontrará normada por los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo.
14. Como estructura programática se presentan 4 programas: Conservación, Comunicación, Educación Ambiental y Manejo del Fuego.
 - Programa de conservación: aquí deberían incluirse los carteles previstos para reducción de velocidad, así otros como prohibición de cazar o de ingreso con animales domésticos. Además, detectar los puntos negros de atropellamiento de fauna para poder tomar las mejores medidas preventivas y correctivas, no sólo detectarlas, sino, realizar un Plan de seguimiento y efectividad de estas medidas.
 - Para la confección de cartelería, se recuerda que existe un Manual de marca para ello, aprobado por esta Secretaría, el cual se encuentra disponible en este link: <https://areasprotegidaser.blogspot.com/2023/02/quia-normativa-para-senaletica-en-las.html>
 - Programa de manejo del fuego: se anexa guía para la realización del Plan de prevención de incendios.
15. Se presenta correctamente propuesta presupuestaria y cronograma de trabajo
16. Convocatoria pública: debería realizarse previo a la aprobación, ya que en caso de surgir dudas o sugerencia, existe la posibilidad de realizar cambios

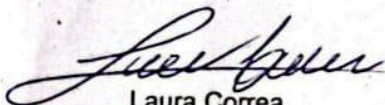
Conclusión:

Luego de realizada la evaluación y, en vista de lo expuesto en la fundamentación, se considera que el Plan de Manejo cumple con lo requerido, por lo que se sugiere su aprobación.

Para próximos informes anuales se solicita los siguientes puntos:

- 1 - Establecer fecha para convocatoria pública
- 2 -Compromiso por parte del Municipio de mantener la contratación de 1 Guardaparque de carrera, instando a la inclusión de más personal para la gestión del área.
- 3 -Vinculación con una organización de la sociedad civil (fundación, asociación, ONG, etc) que se encuentre debidamente registrada.
- 4 -Puntos de muestreo en GUYA Cavas.
- 5 -Plan de prevención de incendios.

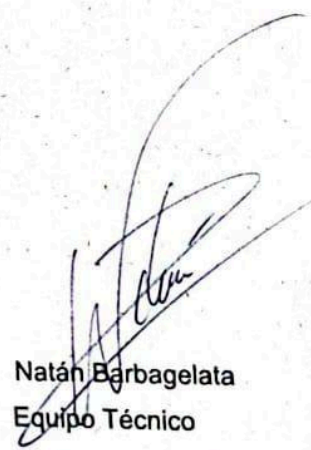
Sin otro particular, saluda a Usted atentamente.



Laura Correa

Equipo Técnico

Áreas Naturales Protegidas



Natán Barbagelata

Equipo Técnico

Áreas Naturales Protegidas